



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MDP/LC

Pichari, 26 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 04-2009-MDP/A de fecha 16 de mayo del 2009, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pichari 2007 - 2016;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 02-2017-MDP/A de fecha 1 de febrero del 2017, se aprobó ampliar la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pichari 2007 - 2016, hasta el 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 02-2018-MDP/A de fecha 27 de febrero del 2018, se aprobó ampliar la vigencia del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pichari 2007 - 2016, hasta el 31 de diciembre del 2018;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 01-2019-MDP/A de fecha 28 de febrero del 2019, SE Amplió el plazo de vigencia y ratificó el contenido de la Ordenanza Municipal N° 04-2009-MDP/A - ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE PICHARI 2007 - 2016, hasta el 31 de diciembre del año 2020;

Que, conforme se tiene al Informe N° 0012-2021-MDP/ODUR-MEC-J por el cual el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, solicita se amplíe la vigencia del PDU del Distrito de Pichari hasta que se culmine con la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano que se ejecutará con el Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de catastro integrado de Pichari Capital y Centros Poblados en la Municipalidad Distrital de Pichari" con CUI N° 2310824;

Que, mediante el Informe N° 010-2021-MDP/GM/JCG el Gerente Municipal Lic. Adm. Justo Chávez Guillen, solicita la ampliación de Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pichari, manifestando que a la fecha el PDU no se ha culminado con la actualización del PDU que se viene realizando mediante el Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de catastro integrado de Pichari Capital y Centros Poblados en la Municipalidad Distrital de Pichari" con CUI N° 2310824", de conformidad con la recomendación emitida por el Asesor Legal y el informe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, en el sub capítulo II, artículo 32 establece que; el Plan de Desarrollo Urbano: 32.1 es un instrumento técnico normativo que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP (sistema nacional de centros poblados). 32.2 se elabora en concordancia con el PAT (plan de acondicionamiento territorial) y/o del PDM según corresponda y con el SINCEP. 32.3 forma parte del plan de desarrollo municipal provincial y distrital concertado, según corresponda, al que hace referencia la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y constituye su componente físico espacial;

Así mismo, en el Artículo 37° de la misma citada Ley establece que el horizonte de planeamiento del PDU es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; sin embargo, su vigencia concluye cuando se aprueba el PDU que lo actualiza. Asimismo, concluye su vigencia, cuando se aprueban los aspectos técnicos complementarios que lo modifican;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades el cual establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación Unánime del pleno del Concejo, se promulga la siguiente:

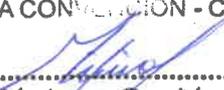
ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LA VIGENCIA Y RATIFICA EL CONTENIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2009-MDP/A, ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE PICHARI 2007 - 2016.

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR, el plazo de vigencia y ratificar el contenido de la Ordenanza Municipal N° 04-2009-MDP/A - ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE PICHARI 2007 - 2016, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que Gerencia Municipal y la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopten todas las acciones que correspondan para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO


.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

CC
GM
ODUR
OPP
Pag. Web
Archivo

